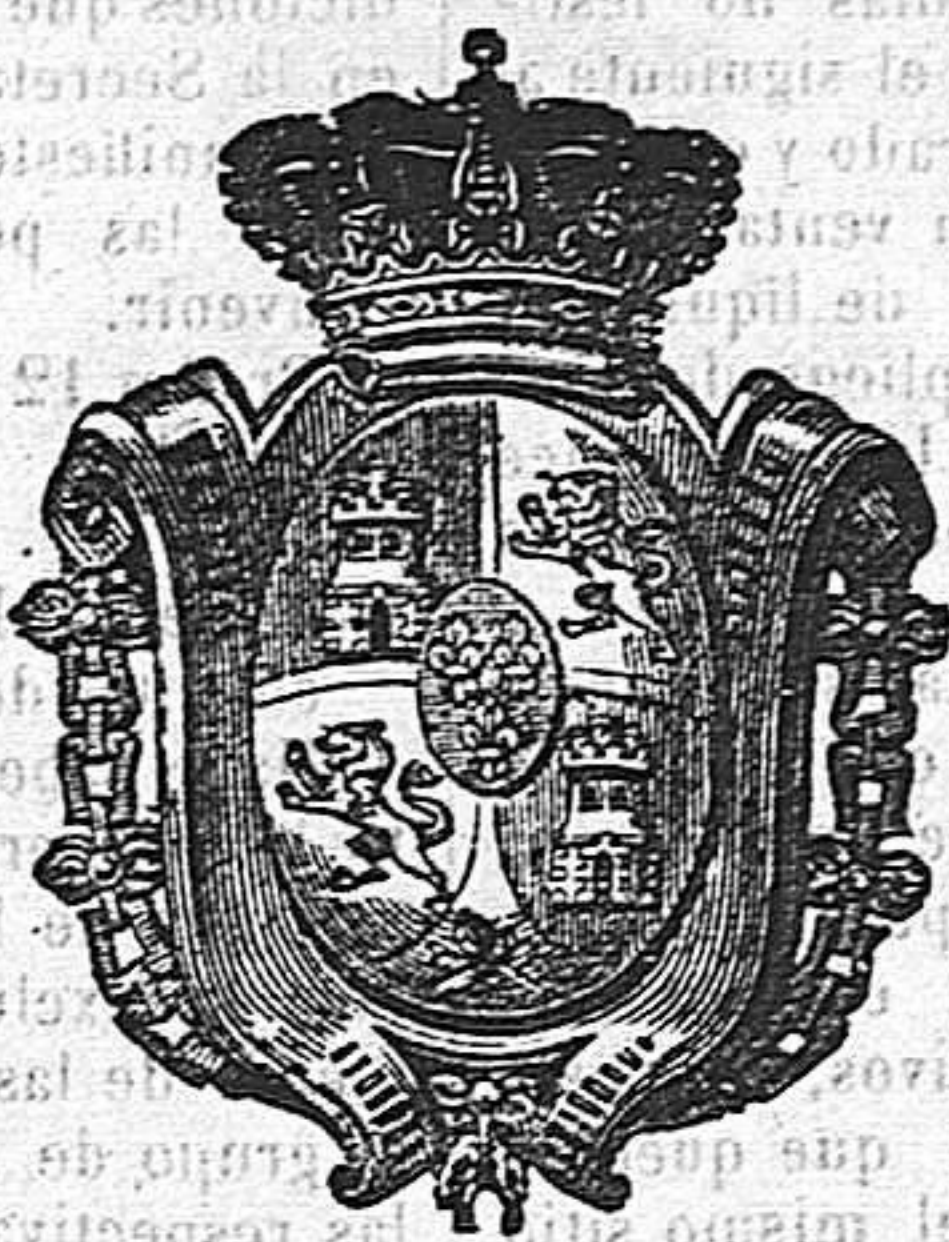


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Junio)

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para aplicar al vencimiento de 1.º de Julio del presente año de las deudas del Estado y de los billetes hipotecarios de Cuba, las disposiciones contenidas en los artículos 1.º y 2.º del proyecto de ley de 16 de Junio, relativo á la reorganización de algunos servicios de la Deuda pública y á la conversión de deudas y débitos del Tesoro, y en el núm. 1.º de la tarifa 2.ª, artículo 3.º del proyecto de ley de la misma fecha, estableciendo una contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Al aplicar á los cupones de dicho vencimiento las compensaciones, deducciones y el impuesto que se establecen en los citados proyectos de ley, se les considerará exentos de los de pagos al Estado y el 4'25 por 100 y sus recargos, como se propone en el proyecto de presupuestos generales del Estado para 1899 á 1900.

Cualquiera alteración que introduzcan las Cortes en los artículos citados, será compensada en el vencimiento siguiente.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiocho de

Junio de mil ochocientos noventa y nueve. — YO LA REINA REGENTE.

—El Ministro de Hacienda.—Raimundo P. Villaverde.

Artículos del proyecto de ley de 16 del corriente mes de Junio sobre reorganización de algunos servicios de la Deuda pública y conversión de deudas y débitos del Tesoro, á que se refiere el artículo único de la ley relativa al pago del cupón de 1.º de Julio de las deudas del Estado.

Artículo 1.º Queda suprimida la amortización de la deuda del Estado al 4 por 100 amortizable y de las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.

En equivalencia de dicha amortización, y á partir de los vencimientos de 1.º de Julio y 15 de Agosto del presente año inclusive, se liquidará y pagará trimestralmente una bonificación sobre los intereses de dichas deudas, á razón de 13 por 100 del importe de los cupones presentados al cobro por los tenedores de 4 por 100 amortizable, y de 23 por 100 de los que presenten los de obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.

Los títulos de deuda del Estado al 4 por 100 amortizable que conserve en su cartera el Banco de España seguirán considerándose entre los valores enumerados por el art. 5.º de la ley de 14 de Julio de 1891.

Art. 2.º Continuará en suspenso la amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba emitidos en 1886 y 1890.

Sin perjuicio de ulteriores negociaciones para obtener el reconocimiento, garantía, reintegro y sucesivo abono de intereses y amortización de las dos series de billetes hipotecarios de Cuba, con cargo á las rentas públicas de aquella isla hipotecadas á su pago, el Estado comprenderá desde luego en un capítulo de la Sección 3.ª del presupuesto de Obligaciones generales, bajo la denominación de «Deudas procedentes de las colonias», el crédito legislativo necesario para satisfacer los intereses de los expresados billetes hipotecarios, liquidando y deduciendo un 20 por 100 del importe de los cupones presentados al cobro, para equiparar las condiciones pecuniarias á esta deuda colonial con las propias de las deudas del Reino.

Artículo del proyecto de ley de 16 del corriente mes de Junio, estableciendo una contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, á que se refiere el artículo único de la ley relativa al pago del cupón de 1.º de Julio de las deudas del Estado.

Art. 3.º Para la cobranza de la contribución que grava los cuatro conceptos especificados en el art. 1.º, se establecen, por ahora, las cuatro siguientes tarifas:

TARIFA 2.ª

Utilidades procedentes del capital
Pagarán:
1.º El 20 por 100 los intereses de la deuda del Estado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en el Instituto de Valladolid la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Geografía é Historia que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza

de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas, dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.
(Gaceta del 10 de Julio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2982

Minas

Don Manuel Luengo y Prieto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Arcadio de Arquer Vives, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de mineral de cobre, con el nombre de «Natividad», paraje llamado «barranco de Cavayal», término municipal de Vilanova de Prades y tierras de D. Salvador Conesa Miró, que linda á los cuatro rumbos con terrenos de varios particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se señala por punto de partida una encina grande que hay á 18 metros del camino de Prades á Vilanova de Prades y en el comienzo del citado barranco. A partir de la altura en que está situada dicha encina se tomará en línea recta por el fondo del barranco ó torrente, se medirán con dirección al Norte 300 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección al Oeste 200 metros la 2.ª; desde ésta en dirección al Sud 300 metros la 3.ª y desde ésta en dirección Este 300 metros se llegará á la 1.ª estaca ó punto de partida, quedando así cerrado un paralelogramo rectángulo de 60.000 metros cuadrados, ó sean las seis pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 14 de Julio de 1899.—Mannel Luengo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2983

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial y de comercio

de esta capital para el año económico de 1899-900, estará de manifiesto durante ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de esta Administración, sitas en la calle de Rebolledo, núm. 16, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo la reclamación que estimen oportuna.
Tarragona 13 de Julio de 1899.—
El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 2984

Don José Gomis Prons, Alcalde constitucional de Alcover.
Hago saber: Que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1899-1900, están señaladas estas Casas Consistoriales el día que haga diez no festivos del que se publique este edicto en el *Boletín oficial*, de once á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 19.918,72 pesetas, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Casa municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Y, finalmente, que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará a favor del mejor postor.

Alcover 12 de Julio de 1899.—José Gomis.

Núm. 2985

Don Federico Vagué Aragones, Alcalde constitucional de Mora de Ebro.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º del actual hasta el 30 de Junio de 1902 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si quedara ésta desierta desde luego se anuncia una segunda subasta por un año, en el mismo sitio y hora que la anterior, después de haber transcurrido diez días no festivos de verificada aquélla, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Si no tuviera efecto por no concurrir licitadores, desde luego se anuncia la primera subasta con venta á la exclusiva por las especies que forman el

grupo de líquidos y por separado el que correspondía al de carnes frescas y saladas, que tendrá lugar cuando hayan transcurrido diez días no festivos y se contarán desde el siguiente al en que se hubiese celebrado y quedado desierta la segunda con venta libre y con sujeción á los tipos de líquidos y carnes señalados en el pliego de condiciones, la cual tendrá lugar de once á doce de la mañana en esta Casa Capitular.

Sin dar resultado ésta, se anuncia así mismo la segunda con venta exclusiva por término de un año, con sujeción al mismo tipo, pero mejorando las posturas y tendrá efecto el día que haga ocho no festivos, contados desde el siguiente al en que quedara desierta la primera, en el mismo sitio y hora señalados.

Y, por último, si tampoco esta tuviera lugar, se anuncia una tercera y última subasta, por el término de un año, con arreglo á los mismos tipos que en las dos anteriores, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, y como las anteriores se celebrará el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que hubiese quedado sin efecto la segunda.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que pudiera interesar, no obstante se anunciará oportunamente los días en que las subastas deberán celebrarse con arreglo al presente edicto.

Mora de Ebro 12 de Julio de 1899.—Federico Vagué.

Núm. 2986

Don Antonio Rosell Mestre, Alcalde constitucional de Santa Oliva.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la subasta primera del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva de las especies que figuran en el grupo de líquidos y separadamente al que corresponde las carnes frescas y saladas, que tendrá lugar cuando hayan transcurrido diez días no festivos, y se contarán desde el siguiente al en que se hubiese celebrado y quedado desierta, se anuncia una segunda subasta y con sujeción al pliego de condiciones, la cual tendrá lugar de once á doce de la mañana, en esta Casa Capitular.

Y, por último, si tampoco esta no tuviere lugar, se anuncia una tercera y última subasta por el término de un año con arreglo á los mismos tipos que en las dos anteriores, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, y como en la anterior se celebrará el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que hubiese quedado sin efecto la segunda; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Oliva 12 de Julio de 1899.—Antonio Rosell.

Núm. 2987

Don Antonio Padró Sirvent, Alcalde constitucional de Brafim.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1899-1900, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Bo-*

letín oficial de la provincia, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Brafim 12 de Julio de 1899.—Antonio Padró.

Núm. 2988

Don Benito Brunet Palau, Alcalde accidental de Poble de Montornés.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.570,78 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Poble de Montornés 12 de Julio de 1899.—Benito Brunet.

Núm. 2889

Don José Montserrat Pallerols, Alcalde constitucional de Vilallonga.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo y precios rectificadas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilallonga 13 de Julio de 1899.—José Montserrat.

Núm. 2990

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Hallándose vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, los que deseen obtenerlo presentarán sus instancias á la Secretaría de este Municipio en el periodo de quince días, con la condición de prestar fianza, según lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 157 de la vigente ley Municipal.

Pont de Armentera 12 de Julio de 1899.—El Alcalde, José Montserrat.

Núm. 2991

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Terminado el reparto sobre la contribución urbana de este distrito municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por

el término de ocho días, durante dicho plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Maspujols 12 de Julio de 1899.—El Alcalde, Ramón Salvat.

Núm. 2992

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, se saca á concurso por término de treinta días, durante los cuales los aspirantes que se crean con derecho á ella presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cambrils 11 de Julio de 1899.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 2993

Hallándose vacante la plaza de Administrador de consumos de esta villa, se saca á concurso por término de quince días, durante los cuales los que se crean con derecho á ocuparla presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cambrils 11 de Julio de 1899.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 2994

Terminado el padrón de edificios y solares que ha servir de base para la recaudación de la contribución urbana durante el ejercicio de 1899-1900, queda expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones justificadas se presenten contra el mismo.

Cambrils 11 de Julio de 1899.—El Alcalde, José Rovira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2965

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto se hace saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante de la causa criminal que se siguió en este Juzgado sobre lesiones, contra Bautista Rojo Vilás, se sacan á pública subasta las piezas siguientes:

La cuarta parte de una casa, situada en el pueblo de Aldover y calle de la Venta, señalada con el número nueve, que consta de planta baja y un piso, y de cabida treinta y dos metros cuadrados, que linda por la derecha con Bautista Vilaubi, hoy Juan Bonavila; izquierda Francisco Cortiella y por detrás con tierras de D. Julio Noguera, hoy D. José Llavallol, siendo el valor de dicha cuarta parte cien pesetas.

La cuarta parte de una heredad, situada en el término de Aldover, y partida «Vall de la Conca», que linda á Norte con barranco de Carles. Este Francisco Pons, Sud Agustín Pons y Oeste Magin Pons, de extensión toda ella cinco jornales veinte y cinco céntimos del país, y de valor dicha cuarta parte ciento veinte pesetas.

Haciéndose presente que el remate tendrá lugar el día cuatro del próximo mes de Agosto y once horas de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor, y que para tomar parte en la subasta deberán depositar los licitadores el diez por ciento de dicho valor en la mesa del Juzgado.

Dado en Tortosa á doce de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—J. Ricardo Romero.—P. M. de S. S.—Enrique L. Sanchiz.